



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MAG OIR N° 099-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con nueve minutos del día dos de septiembre de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información MAG OIR N° 099-2020 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *veinte de agosto*, admitida el día *veintiuno de agosto de dos mil veinte*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

**“Copia del expediente de la solicitud de información tramitada bajo referencia MAG OIR N° 084-2020, que incluya entre otros documentos la correspondencia o comunicación realizada al interior del MAG, indicación de los nombres y cargos de los funcionarios involucrados en la búsqueda de la información y la respuesta dada”.**

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; no obstante que lo solicitado es requerido por su persona, quien es parte del proceso;

***Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA***

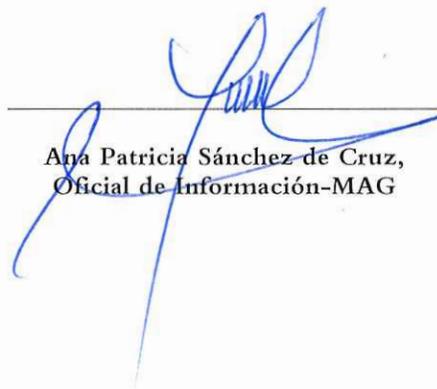
Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad  
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)  
Página 1 de 2



Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- i. Se adjunta a la presente resolución copia fiel de expediente de solicitud MAG OIR N° 084-2020 debidamente foliado y certificado, con lo que se da respuesta al requerimiento realizado en la solicitud de información interpuesta por su persona;
- ii. NOTIFIQUESE.



Ana Patricia Sánchez de Cruz,  
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*